

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

11726 Orden APM/1860/2016, de 1 de diciembre, por la que se incluyen variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de variedades.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden, han cumplido todos los trámites establecidos en el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 1 de diciembre de 2016.—La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Carlos Cabanas Godino.

ANEXO

Especie: Arroz.
Inscripción definitiva: 20140043 Copsemar 7.

Especie: Cebada.
Inscripción definitiva: 20140225 Pirene.

Especie: Girasol.

Inscripción definitiva:

20140433 Es Historic CLP.

20140440 Es Savana.

20140423 KWS Forla.

20140330 LG50520.

20140342 Sy Arco.

Inscripción provisional: 20150331 Suzuka.

Especie: Haba.

Inscripción definitiva: 20140209 Luna de Agosto.

Especie: Lechuga.

Inscripción definitiva:

20140195 Favola.

20140194 Rubenita.

Especie: Limonero.

Inscripción provisional: 20140117 Summer PRIM.

Especie: Mandarino clementino.

Inscripción definitiva: 20120126 Neufina.

Inscripción provisional:

20150078 Andes 1.

20150135 lccsa12.

Especie: Mandarino híbrido.

Inscripción definitiva: 20100315 Tania 57.

Especie: Mandarino satsuma.

Inscripción definitiva:

20110161 Imamura.

20110100 Serafines.

Especie: Melocotonero

Inscripción definitiva: 20090235 Marfilnect

Especie: Naranja.

Inscripción definitiva:

20110321 Ippolito.

20070369 Lavalle.

Especie: Tomate.

Inscripción definitiva: 20130341 Romeral.